

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2024/80 *Bases que tienen por objeto la selección de un puesto de Técnico de Intermediación Laboral para llevar a cabo el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, recogido en la Orden 12 de mayo de 2018 (BOJA 95 de 19/05/2018).*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de enero de 2024, las bases que tienen por objeto la selección, de un puesto de Técnico de Intermediación Laboral para llevar a cabo el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, recogido en la Orden 12 de mayo de 2018 (BOJA 95 de 19/05/2018) y Resolución de convocatoria de 18 de octubre de 2023 (BOJA 208 de 30/10/2023), para el que se ha recibido con fecha 20/12/2023 de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, en la que se establece que el programa se ha de iniciar en el plazo de 45 días naturales a partir de la fecha de resolución, es decir, antes del 29 de febrero.

El plazo de presentación de solicitudes, será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Asimismo, se adjunta las bases íntegras.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A TÉCNICO/A DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA LA EJECUCIÓN
DEL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO
(Personal Funcionario Interino para ejecución de programas).

Primera. Objeto de la Convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la provisión temporal, mediante el sistema de concurso de un puesto de Técnico de Intermediación Laboral para llevar a cabo el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, recogido en la Orden 12 de mayo de 2018 (BOJA 95 de 19/05/2018) y Resolución de convocatoria de 18 de octubre de 2023 (BOJA 208 de 30/10/2023).

Mediante Resolución de fecha 20/12/2023 de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para financiar prácticas no laborales en empresas en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, convocatoria 2023, y en la que aparece como beneficiario el Ayuntamiento de Alcaudete con número de Expediente SC/EPC/0026/2023.

La presente convocatoria se justifica en el artículo 10.1 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30

de octubre, que permite el nombramiento de funcionarios interinos en ejecución de programas, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrá tener una duración superior a la que se establece en el Anexo I, y en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública Andaluza.

Segunda. Características del Puesto

Las bases de esta convocatoria se establecen con el fin de que el/la aspirante, que acceda a la plaza convocada, posea las condiciones precisas para desempeñar con eficacia las diversas funciones específicas que conlleva el trabajo descrito en el Anexo I de estas bases. Dicho puesto no se considera incluido en las correspondientes plantilla o relación de puesto de trabajo del Ayuntamiento de Alcaudete, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

Tercera. Condiciones de Admisión de los/as Aspirantes

Para poder participar será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Requisitos específicos de cada puesto de trabajo descritos en Anexo I.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el proceso de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes (Anexo II) se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. En caso de que la solicitud no se presente por Registro del Ayuntamiento bien de forma electrónica o presencial, la persona solicitante deberá enviar un correo electrónico a la dirección recursoshumanos@alcaudete.es indicando que ha presentado la solicitud por otros medios y adjuntando copia escaneada de la misma.

Las personas aspirantes presentarán junto a la instancia antes señalada los documentos que justifiquen los méritos y servicios prestados a tener en cuenta de acuerdo con el baremo establecido en estas bases. Para acreditar los méritos profesionales y formativos, se presentará la documentación justificativa indicada en los criterios de baremación descritos en el Anexo I, y se relacionarán en el Anexo III Documento de Autobaremación, caso contrario no serán valorados. No obstante, en cualquier momento se le podrá requerir para que aporte la documentación original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

La no presentación de la instancia en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias de solicitud. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

La participación en esta convocatoria conlleva la aceptación de las presentes Bases.

Los/as aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los/as aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.alcaudete.es/>

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la

disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Quinta. Admisión de los/as aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.alcaudete.es/> y en el Tablón de Anuncios, se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://www.alcaudete.es y en el Tablón de Anuncios. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Sexta. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador se publicará junto con el listado definitivo de admitidos y excluidos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El sistema de selección a utilizar será el concurso de méritos y entrevista personal.

[Fase Primera: Concurso] Se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen. La puntuación total para otorgar en el concurso será de 12 puntos. El baremo del concurso será el descrito para cada puesto en el Anexo I y solo se tendrán en cuenta los méritos aportados en el Anexo III de Autobaremación, debiendo cumplimentar todos los apartados del mismo, excepto la columna sombreada que se cumplimentará por el Tribunal.

Los/as candidatos/as serán ordenados de mayor a menor puntuación, pasando a la fase de entrevista las diez primeras puntuaciones del listado.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal de Selección podrá recabar adicionalmente de los/as aspirantes, toda la documentación que estime oportuna para la constatación o aclaración de su identidad, los requisitos exigidos o los méritos alegados.

Si a resultas de las comprobaciones anteriores, se acreditara que alguno de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos de la presente convocatoria, el Tribunal de Selección, previa audiencia al interesado, podrá proponer al órgano competente, su exclusión del proceso, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión.

El Acta del resultado de la baremación, con la relación de las personas participantes, las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo y la puntuación final, se expondrá en sede electrónica <https://www.alcaudete.es/> y en el Tablón de Anuncios.

Una vez publicada el acta con el resultado de la baremación, se dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Una vez resueltas las alegaciones, se emitirá nueva acta del resultado de la baremación.

[Fase Segunda: Entrevista Personal] Las personas aspirantes que se encuentre entre las diez primeros puestos del listado de la fase de baremación, pasarán a la fase de entrevista, indicando el día y hora para la realización de la entrevista, sin perjuicio de que puedan ser convocadas por otros medios que establezca el Tribunal de Selección.

Consistirá en una entrevista personal con las personas candidatas que hayan superado la primera fase, valorando el desempeño profesional de la persona concursante, utilizando criterios como responsabilidad, iniciativa, comunicación, autonomía, eficacia, supervisión y conocimiento de las tareas y funciones a realizar conforme Anexo I, así como conocimientos sobre normativa específica, objetivos y gestión del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo. Atendiendo a las circunstancias, la entrevista se podrá realizar por medios telemáticos, con el consentimiento de las personas participantes. La puntuación máxima de la entrevista será de 3 puntos.

La no asistencia a la entrevista supondrá la exclusión del proceso selectivo.

Se levantará acta que incluya el resultado de la entrevista, que será expuesta en sede

electrónica <https://www.alcaudete.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Una vez publicada el acta con el resultado de la entrevista, se dispondrá de un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Octava. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso más los de la entrevista.

En caso de empate, se dirimirá a favor de la persona aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en la fase de concurso. Si persistiera el empate se dirimirá a favor del que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de «experiencia profesional» y en el caso de que continúe el empate se decidirá a favor de aquel que tenga mayor puntuación en el apartado «formación y otros méritos». Si atendiendo a los anteriores criterios del baremo continuara el empate se decidirá por sorteo.

Novena. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, y con carácter previo a la incorporación del personal, el Ayuntamiento remitirá el currículum acreditativo de la persona seleccionada a la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, para que proceda a su visto bueno y validación. En caso de que la persona seleccionada haya ocupado el mismo puesto en alguna de las dos últimas convocatorias del Programa EPES no será necesaria esta validación. Tras dicha validación, si procede, el Tribunal propondrá el nombramiento de la persona aspirante por orden de puntuación.

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se publican en sede electrónica <https://www.alcaudete.es> y en el Tablón de Anuncios las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

La Alcaldesa deberá nombrar funcionario a la persona aspirante propuesta, en el plazo de cinco días a contar desde la terminación de los cinco días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en la sede electrónica <https://www.alcaudete.es> y en el Tablón de Anuncios. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de cinco días hábiles.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

Décima. Bolsa de Trabajo

Finalizadas las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, se constituirá una relación de candidatos/as con los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, y que no hayan sido propuestos para su nombramiento (salvo que hayan hecho constar en su

instancia de participación su negativa a formar parte de la misma), para el supuesto de que, para la ejecución del programa que trae causa, sea necesario su nombramiento ante la renuncia o baja de las personas seleccionadas en el transcurso de su desarrollo; dicha bolsa tendrá vigencia hasta la finalización del proyecto.

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que estén incluidas en la referida bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir puestos temporalmente, serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los/as aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento a la primera persona aspirante disponible de la lista.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia del mismo, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 09:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de 60 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la

Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor justificadas no pudiera hacerlo.

Undécima. Finalización de la relación de interinidad

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad para ejecución de programa, atendiendo a la duración de cada puesto que se especifica en Anexo I, no pudiendo ser superior al mismo.

Duodécima. Incompatibilidades

El/la aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimotercera. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio; y la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública Andaluza.

ANEXO I. PUESTO DE TRABAJO Y BAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS

Grupo	A
Subgrupo	A2 Cometidos especiales
Escala	Administración especial
Subescala	Servicios especiales
Clase	Cometidos especiales
Denominación	Técnico de Intermediación Laboral
Nº de puestos	1
Funciones encomendadas	a) Planificar las prácticas teniendo en cuenta los requisitos de los puestos, la estructura organizativa de la empresa y las características de las personas participantes en el programa (objetivos, actividades, tiempos, recursos, etc.). b) Supervisar y asesorar, de forma individual y periódica, el proceso de las personas participantes en la empresa, y contrastar la información recogida con la persona tutora de empresa. c) Ofrecer los talleres grupales y tutorías de seguimiento individuales, a las personas participantes en el programa. d) Valorar el aprovechamiento y rendimiento de la persona participante en el programa, para conocer y garantizar su nivel de integración y conocimiento en la cultura de la empresa y en su entorno laboral. e) Planificar en coordinación con la persona tutora de práctica visitas, para el seguimiento conjunto de la acción, con el objetivo de solventar y resolver situaciones antes de que finalice la práctica. f) Evaluar, junto con la persona tutora de práctica, los resultados de los procesos en los que han estado inmersas las personas participantes en el programa. g) Servir de conexión entre la entidad y la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, entre otras cuestiones, en lo relativo a la tramitación y gestión de los convenios de prácticas, y el registro, publicación y seguimiento en el Servicio Telemático de Orientación (STO), de las prácticas que se van a ofertar.
Sistema de selección	Concurso
Jornada	Completa
Duración del nombramiento	Hasta finalización del proyecto prevista 25/12/2025
Requisitos específicos	a) Titulación universitaria en Ciencias Humanas y Sociales (Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales). b) Tener una experiencia profesional de al menos 6 meses en el ejercicio de acciones de Orientación Profesional para la Inserción, o, en su defecto, formación en materia de Orientación Profesional para la Inserción de al menos 50 horas impartida por organismos oficiales u homologada por estos. c) Deberá contar, en todo caso, con el dominio de Internet y de herramientas ofimáticas.

Baremación de los Méritos

A. Méritos profesionales. (Máximo 7 puntos)

Méritos Profesionales	Puntos
a) Experiencia profesional en la administración pública que se haya adquirido en el mismo puesto de Técnico de Intermediación Laboral del Programa de Experiencias Profesionales para el empleo (EPES).	0,15 puntos/mes
b) Experiencia profesional en organizaciones privadas que se haya adquirido en el mismo puesto de Técnico de Intermediación Laboral del Programa de Experiencias profesionales para el empleo (EPES).	0,10 puntos/mes
c) Experiencia profesional en administración pública y/o organizaciones privadas que se haya adquirido en el mismo puesto de Técnico de Intermediación Laboral para programas de prácticas en empresas distintos al Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES).	0,05 puntos/mes

Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos superiores a quince días se computarán como mes completo. Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos inferiores a quince días no se computarán.

La experiencia profesional de los/as trabajadores/as laborales se acreditará mediante la presentación del informe de vida laboral y los correspondientes contratos de trabajo o cualquier otra documentación que certifique su experiencia, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Sin embargo, en los casos de reducción de jornada por motivos familiares, establecidos en el art.48.1.h) del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (lactancia de un hijo/a menor de nueve meses, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún/a menor de 12 años o un discapacitado/a o cuidado directo de un familiar), se computará en todo caso como jornada completa.

B. Formación y otros méritos valorables (Máximo 5 puntos).

• Formación	Puntos
Por cursos realizados en los últimos 10 años, de 30 horas mínimas de duración, expedidos por alguna Administración pública.	0,005 puntos por hora.
• Conocimientos Específicos	
Acreditar, mediante certificado oficial un mínimo de seis meses de manejo en programas de administración electrónica.	1 punto
• Méritos Académicos	
Por cada título universitario de grado superior relacionado con el puesto al que se opta y distinto al exigido en la convocatoria.	0,50 puntos

Criterios de valoración de formación, conocimientos específicos, méritos académicos:

- Los cursos de formación solo serán valorables si se han realizado en los últimos 10 años y tengan una duración mínima de 30 horas y siempre que su contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto al que se opta. Para este fin se tendrá como base de interpretación la familia profesional y área de conocimiento del puesto ofertado.
- En cualquier caso, se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas y Entidades de

Derecho Público, relativos a la orientación profesional, tecnologías de la información y comunicación para la búsqueda de empleo.

- Los cursos impartidos por organizaciones sindicales o empresariales, colegios profesionales, fundaciones o empresas privadas se valorarán siempre que estén homologados y/o tengan autorización administrativa para impartir formación académica u ocupacional.
- Se valorarán para el puesto de trabajo, los cursos de prevención de riesgos laborales, igualdad de género y de oportunidades, nuevas tecnologías, idiomas y sensibilización ambiental.
- Los conocimientos específicos se valorarán, siempre y cuando sean acreditados mediante certificado oficial.
- Los méritos académicos solo serán valorados si se acredita mediante copia de la titulación o certificado oficial emitido por la entidad competente.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN/A TÉCNICO/A DE INSERCIÓN LABORAL PARA EL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO (EPES) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE. (Personal Funcionario Interino para ejecución de Programas)

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos:		D.N.I.:	
Domicilio:			
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	Teléfono:
Email:			

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de personal de apoyo para la ejecución del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo del Ayuntamiento de Alcaudete. [BOP _____, de fecha _____].

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos y presto mi **CONSENTIMIENTO** libre, informado e inequívoco para el tratamiento de mis datos, a los fines exclusivos y condiciones recogidas en la presente solicitud.

Presto mi **CONSENTIMIENTO** a participar en la bolsa que se constituya, en caso de superar el procedimiento selectivo.

DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO A LA SOLICITUD:

	Fotocopia del DNI.
	Vida laboral actualizada, contratos laborales y sus prórrogas/Certificados acreditativos.
	Documento de Autobarefacción (Anexo III)
	Fotocopia de la titulación académica exigida en convocatoria.
	Fotocopia cursos y otras titulaciones distintas a las exigidas en la convocatoria.
	Certificados acreditativos otros méritos.

En Alcaudete, ade.....2023.

Fdo.:

Los datos personales objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Alcaudete se obtienen y se tratan de acuerdo con el Reglamento UE/2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Los datos de carácter personal que se pudieran recabar directamente a través de esta solicitud del interesado/a serán tratados de forma confidencial. La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a cada una de las actividades de tratamiento que realiza la presente solicitud y estarán accesibles en el registro de actividades de tratamiento. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación. Con carácter general no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal, entre las que pueden estar las comunicaciones a otras Administraciones Públicas, interesados en los procedimientos relacionados con la reclamaciones presentadas. Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el organismo responsable de dicha solicitud. Esta entidad contempla los requisitos de seguridad establecidos en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

ANEXO III. DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	

A. MÉRITOS PROFESIONALES (máximo 7 puntos)

[illegible]

B . FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS (máximo 5 puntos)

1. Formación. Cursos últimos 10 años de 30h. Mínimas 0,005 puntos por hora (máximo 2 puntos). Conforme Bases de la Convocatoria.					
N.º Doc.	Denominación	Organismo que lo imparte	N.º horas	Puntuación aspirante	Puntuación Tribunal
TOTAL HORAS					
TOTAL VALORACIÓN FORMACIÓN					

2. Conocimientos específicos conforme Bases de la Convocatoria. (6 meses programas administración electrónica)			
N.º Doc.	Denominación	Puntuación aspirante	Puntuación Tribunal
TOTAL VALORACIÓN CONOCIMIENTOS			

3. Méritos académicos. Conforme Bases de la Convocatoria.			
N.º Doc.	Denominación	Puntuación aspirante	Puntuación Tribunal
TOTAL VALORACIÓN M. ACADÉMICOS			

	Experiencia profesional	Formación	Conocimientos específicos	Titulación Académica	Puntuación Total Aspirante	Puntuación Total Tribunal
Puntuación total						

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla “puntuación total de aspirante” de este impreso.

En, ade.....2024.

El/la solicitante.

Fdo.:.....

SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE

Los datos personales objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Alcaudete se obtienen y se tratan de acuerdo con el Reglamento UE/2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Los datos de carácter personal que se pudieran recabar directamente a través de esta solicitud del interesado/a serán tratados de forma confidencial. La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a cada una de las actividades de tratamiento que realiza la presente solicitud y estarán accesibles en el registro de actividades de tratamiento. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación. Con carácter general no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal, entre las que pueden estar las comunicaciones a otras Administraciones Públicas, interesados en los procedimientos relacionados con la reclamaciones presentadas. Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el organismo responsable de dicha solicitud. Esta entidad contempla los requisitos de seguridad establecidos en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Alcaudete, 5 de enero de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA CABALLERO ACEITUNO.